

Junio de 2024

Puntos de vista de IPEN sobre la tercera sesión del grupo de trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico-normativo sobre sustancias químicas, desechos y para evitar la contaminación (SPP OEWG-3)

El acceso a un [medio ambiente limpio, saludable y sostenible](#), incluyendo un [entorno de trabajo seguro y saludable](#), es un derecho humano universal. Esto incluye [el derecho al acceso a la información](#) y requiere de [políticas basadas en la ciencia para proteger los derechos humanos](#) de los individuos y las comunidades expuestas a sustancias y desechos peligrosos. Además, [el Convenio sobre los derechos de los niños](#) afirma que el derecho a la salud debe de tomar en cuenta los peligros y riesgos de la contaminación ambiental. El trabajo del grupo científico-normativo debe de contribuir a la defensa del disfrute de estos derechos y se debe basar en la precaución, prevención, el principio de quien contamina paga y el deber de la industria de divulgar información.

Para poder ser creíble y confiable, el grupo científico-normativo y los trabajos que realiza deben de ser:

- **Incluyentes y participativos:** El grupo científico-normativo debe de integrar de manera efectiva los puntos de vista, la información, y los datos provenientes de los consumidores, partes interesadas y comunidades afectadas por sustancias químicas, desechos, y contaminación, incluyendo grupos en situaciones especialmente vulnerables, pueblos indígenas y trabajadores. Se debe de asegurar un equilibrio de género, regional y sectorial. Debe de haber participación de los representantes de la sociedad civil en todo el trabajo que realice el grupo científico-normativo y sus organismos subsidiarios. Se deben de definir ampliamente los conocimientos para incluir sistemas de conocimientos tradicionales e indígenas, así como ciencia ciudadana.
- **Transparente:** Los procesos de trabajo, la priorización de las problemáticas, las fuentes de información y la toma de decisiones debe de ser rastreables y la documentación debe de estar públicamente disponible y de ser accesible. Con el fin de salvaguardar la integridad del grupo científico-normativo y de quedar alineado con otros grupos científicos normativos, ninguna de la información o de los datos entregados al grupo científico-normativo y sus organismos subsidiarios, o utilizados por el grupo científico-normativo y sus organismos subsidiarios, deberán de tratarse como confidencial.
- **Libre de conflictos de intereses:** El desarrollo y la implementación de una robusta política de conflicto de intereses será de crucial importancia para asegurar que el grupo científico-normativo proporcione datos independientes científicamente racionales que sean adecuados para informar el trabajo con las políticas. Las políticas deberán tomar en

cuenta los compromisos, tanto actuales como anteriores, los cuales se deben de aplicar a todos los expertos y participantes involucrados. Se deben de aplicar las políticas al organismo a cargo de la toma de decisiones, a los organismos subsidiarios, a los Comités, y demás procesos políticos y electorales. Las políticas deben de exigir la divulgación de todos los conflictos de intereses reales, potenciales y aparentes. El grupo científico-normativo debe contar con procedimientos para activamente evitar los conflictos de interés en todos los procesos de trabajo y de toma de decisiones. Toda la información relacionada con la divulgación de los conflictos de intereses deberá estar públicamente disponible en línea, incluyendo las evaluaciones de los conflictos de intereses. Ver [aquí](#) la presentación de IPEN sobre este tema.

Resultados esperados de la tercera sesión del grupo de trabajo OEWG-3

De esta tercera sesión del OEWG-3, se espera obtener los siguientes productos, ya sea como propuestas concluidas para su adopción en la Reunión intergubernamental, o bien como versiones preliminares a ser enviadas a la primera sesión del grupo científico-normativo:

1. El texto final de las Secciones de la A a la D del documento OEWG.3/2 - Compilación de propuestas para la creación de un grupo científico-normativo.
2. La versión preliminar de la propuesta para crear el grupo científico-normativo (ver el documento OEWG.3/3 - Propuestas respecto a la creación del grupo científico-normativo).
3. La versión preliminar de la decisión para hacer efectivos los acuerdos de apoyar el trabajo del grupo científico-normativo, como el trabajo de la Secretaría, el Buró y los acuerdos financieros (ver el documento OEWG.3/4 - Propuestas para implementar los acuerdos).
4. La versión preliminar de las propuestas de los Anexos I a IV (ver los documentos OEWG.3/2/Add.1, OEWG.3/2/Add.2, OEWG.3/2/Add.3 y OEWG.3/2/Add.4).

Visión general de los documentos de trabajo clave para la sesión OEWG-3

[Haga clic aquí](#) para acceder a los documentos de trabajo clave, publicados aquí en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.¹ Consisten en lo siguiente:

- La versión preliminar de la propuesta de los elementos fundacionales para crear el grupo científico-normativo: OEWG.3/2 - Compilación de propuestas para crear el grupo científico-normativo.
- La versión preliminar de los textos de los Anexos:
 - Agregado 1: La versión preliminar de las reglas de procedimiento;
 - Agregado 2: La versión preliminar de los procedimientos financieros;
 - Agregado 3: La versión preliminar del proceso para determinar el programa de trabajo, incluyendo la priorización;
 - Agregado 4: La versión preliminar de los procedimientos para la preparación y autorización para los entregables del grupo científico-normativo;
 - Agregado 5: La versión preliminar del formato de divulgación del conflicto de intereses.

¹ <https://www.unep.org/events/conference/oewg-3-science-policy-panel-contribute-further-sound-management-chemicals-and>

- Dos documentos de trabajo contienen la versión preliminar de las propuestas de decisiones:
 - OEWG3/3: Propuestas sobre la creación del grupo científico-normativo para la consideración de la reunión intergubernamental.
 - OEWG3/4: Propuestas sobre la ejecución de los acuerdos normativo para la consideración de la reunión intergubernamental.

Recopilación de propuestas para la creación del grupo científico-normativo en la sesión OEWG 3/2

Este documento de trabajo contiene la versión preliminar de la propuesta de los elementos fundacionales para crear el grupo científico-normativo que saliera del OEWG-2:

- A. Alcance, objetivo y funciones
- B. Principios operativos
- C. Acuerdos institucionales para el grupo científico-normativo
- D. Evaluación de la efectividad operativa y del impacto del grupo científico-normativo

Además, el documento de trabajo contiene textos marcadores para el preámbulo y los Anexos I a IV. También contiene la versión preliminar del texto de la política de conflictos de intereses en el Anexo V que salió del OEWG-2.

Sección A. Alcance, objetivo y funciones del grupo científico-normativo

Esta sección contiene la versión preliminar del texto sobre el objetivo y las cinco funciones: (a) el escaneo del horizonte; (b) la realización de evaluaciones; (c) proporcionar información relevante y actualizada; (d) facilitar el compartir la información y; (e) el fortalecimiento de capacidades. Aún están por acordarse los detalles sobre la función del fortalecimiento de capacidades.

Punto de vista de IPEN:

En general, IPEN apoya el objetivo y las funciones propuestos. La función (e) sobre el fortalecimiento de capacidades es importante, por ejemplo, para proporcionar apoyo y crear un medio ambiente facilitador para asegurar que se puedan implementar los productos en todos los países, particularmente los países en desarrollo y en transición. La función (d) debe abordar el problema de que la mayoría de las publicaciones científicas sobre los peligros de las sustancias químicas no están públicamente disponibles y sólo tienen acceso a ellas quienes tengan los recursos financieros para pagarlas.

Sección B. Los principios operativos del grupo científico-normativo

El texto de esta sección de la versión preliminar de la propuesta actualmente incluye la versión preliminar de 15 principios operativos, de la (a) a la (o). Todavía no se han acordado todos los principios y gran parte del texto está en corchetes, incluyendo una importante redacción sobre la prevención, la precaución y la protección de los derechos humanos.



Punto de vista de IPEN:

Con respecto a los textos en corchetes, se deberán de mantener las opciones de la redacción que aseguren que el trabajo del grupo científico-normativo proporcione información confiable e independiente basada en la ciencia, para proteger la salud humana y ambiental. Esto implica mantener la redacción sobre la prevención, la precaución y la protección de los derechos humanos y las comunidades en situaciones vulnerables.

Es importante tomar en cuenta que es probable que los datos sobre cuestiones emergentes sean limitados. Esto significa que para que el grupo científico-normativo cumpla con su objetivo de “evitar la contaminación” y con la función de escanear el horizonte, el trabajo del grupo científico-normativo se debe basar en la precaución y prevención.

En el principio operativo (a), entre corchetes se sugiere recurrir a la toma de decisiones por consenso. No se debe incluir la redacción sugerida ya que sería inadecuado para el grupo científico-normativo. Es la evidencia y una metodología racional las que deben guiar a la ciencia y a las evaluaciones científicas, más que la necesidad de alcanzar un acuerdo unánime. Esta sugerencia podría poner la integridad científica en peligro.

Sección C. Acuerdos institucionales para el grupo científico-normativo

Esta sección incluye seis subsecciones (de I a VI).

Subsecciones de I a IV Aunque el organismo propuesto se denomina “grupo científico-normativo,” la versión preliminar de los acuerdos institucionales sugiere desarrollar una estructura similar a la de otros foros políticos, con un organismo para la toma de decisiones (una plenaria), un Buró, una Secretaría, y varios organismos subsidiarios, incluyendo un Comité de Expertos. Se propusieron los siguientes organismos subsidiarios 1) un Comité Interdisciplinario de Expertos; 2) un Comité de Políticas; 3) un Comité de Conflictos de Intereses; 4) un Comité de Análisis Prospectivos de los Errores; 5) un Comité de Fortalecimiento de Capacidades ; 6) Unidades de Apoyo Técnico y 7) un Organismo Socioeconómico Subsidiario.

Punto de vista de IPEN sobre las Subsecciones I a IV:

IPEN apoya la estructura general del grupo científico-normativo. Notando la importancia de asegurar la integridad del trabajo del grupo científico-normativo, IPEN apoya fuertemente la inclusión de un Comité de Conflictos de intereses. Sin embargo, no se deberán de incluir los organismos subsidiarios que están fuera del ámbito del mandato de la [resolución 5/8 de la UNEA](#), o que pudieran retrasar o limitar los productos del grupo científico-normativo. Por lo tanto, los siguientes comités propuestos: el comité de políticas, el organismo socioeconómico subsidiario y el comité de análisis prospectivo de los errores no reciben apoyo.

Además, el organismo de toma de decisiones y todos los organismos subsidiarios deben de abrirse a la participación y las contribuciones de la sociedad civil para así asegurar la credibilidad y la confianza en el trabajo del grupo científico-normativo y sus productos. Esta disposición ya quedó asentada en todos los Convenios sobre sustancias químicas y desechos

(los Convenios de Estocolmo, Róterdam, Basilea y Minamata) y sus organismos subsidiarios (el Comité de revisión de COP, el Comité de revisión de sustancias químicas, los Grupos de Trabajo del Convenio de Basilea y el Comité de Implementación y Cumplimiento).

La **subsección V** sobre los Acuerdos Financieros establece un nuevo fondo fiduciario para apoyar el trabajo del grupo científico-normativo. Las contribuciones voluntarias realizadas al fondo fiduciario provendrían de una amplia gama de partes interesadas, incluyendo el sector privado. Todavía falta acordar la mayoría de los detalles referentes a las reglas y procedimientos.

Punto de vista de IPEN sobre la subsección V: Se necesita con urgencia una financiación nueva, robusta e independiente para abordar las sustancias químicas, los desechos, y la contaminación, como parte de una triple crisis planetaria. La falta significativa de una financiación adecuada, predecible y sostenible es un obstáculo clave para avanzar hacia la gestión racional de sustancias químicas y desechos en los países en desarrollo y en transición. Esto incluye recursos nuevos y adicionales para financiar el trabajo del grupo científico-normativo.

Las nuevas iniciativas de financiación se deben de basar en el principio de quien contamina paga. Como señala el informe del PNUMA sobre el [costo de la inacción en la gestión racional de las sustancias químicas](#), “Los datos emergentes sobre las consecuencias económicas de las sustancias químicas dañinas relacionadas con los efectos negativos sobre la salud, el medio ambiente y la planeación del desarrollo, claramente apuntan hacia efectos muy elevados y costos asociados altos”. Es el público quien carga con estos efectos y costos, mientras que la industria de las sustancias químicas es la que disfruta de las ganancias. Hasta ahora ha resultado insuficiente la financiación externa predefinida para alcanzar un enfoque integrado a la financiación y la participación de la industria en la gestión racional de las sustancias químicas ha sido marginal, en el mejor de los casos.

El nuevo fondo fiduciario propuesto será una forma adecuada de avanzar ya que se sugiere que también pueda aceptar contribuciones del sector privado. Sin embargo, previendo preocupaciones sobre conflictos de intereses, necesita ser resguardado por estrictas medidas de transparencia y asegurar que las contribuciones de ninguna manera influyan sobre el trabajo, las deliberaciones y la toma de decisiones.

La **subsección VI** proporciona detalles relativos a las asociaciones estratégicas, la mayoría de los cuales todavía no han sido acordados.

Punto de vista de IPEN sobre la subsección VI:

Es de vital importancia para la credibilidad del grupo científico-normativo que la participación de las partes interesadas y cualquier asociación que se forme sea transparente y tenga límites claros, evitando así la influencia de las partes interesadas con conflicto de intereses. Las asociaciones se deben basar en los criterios acordados, incluyendo medidas que eviten las asociaciones con entidades que tengan conflicto de intereses.



Sección D. La evaluación de la efectividad operativa y del impacto del grupo científico-normativo

Esta sección incluye disposiciones para evaluar la eficiencia, la efectividad y el impacto del grupo científico-normativo.

Punto de vista de IPEN: será muy importante realizar una evaluación periódica e independiente del trabajo del grupo científico-normativo para verificar que está funcionando según la intención original. Los criterios de evaluación deben de incluir la transparencia, la inclusión, los conflictos de intereses y la relevancia de los resultados. Una evaluación puede ayudar a identificar obstáculos, debilidades y factores limitantes, así como proponer maneras de fortalecer el grupo científico-normativo.

Anexos

Se proponen cinco anexos que contengan procedimientos, políticas y directrices.

Anexo 1. Las reglas de procedimiento

Punto de vista de IPEN: IPEN señala que, en general, las reglas de procedimiento contienen un lenguaje parecido al de otros marcos internacionales sobre sustancias químicas y desechos y se pueden adoptar más o menos tal cual están, aunque hay algunas instancias en las cuales hay una falta de claridad que se necesita abordar (por ejemplo, en la Regla 35).

Anexo 2. Los procedimientos financieros

Punto de vista de IPEN: IPEN apoya la versión preliminar de los procedimientos financieros y señala que se deben de publicar tanto las contribuciones financieras como en especie en el sitio web del grupo científico-normativo para así asegurar la transparencia. Esto también ayudaría a demostrar la importancia de la participación de organizaciones no gubernamentales, de los países en desarrollo y los países en transición, que muchas veces sólo logran proporcionar contribuciones en especie.

Anexo 3. El proceso para definir el programa de trabajo, incluyendo la priorización

Punto de vista de IPEN: una toma de decisiones transparente y procesos de priorización libres de conflictos de intereses, asegurarán la credibilidad y la confianza en el trabajo que realiza el grupo científico-normativo. Por lo tanto, resulta necesario agregarle al Anexo 3 disposiciones sobre los conflictos de intereses.

Anexo 4. Los procedimientos para la preparación y autorización de los entregables del grupo científico-normativo

Punto de vista de IPEN: IPEN apoya el desglose general de la versión preliminar de los procedimientos en el Anexo. Sin embargo, se necesitan las siguientes revisiones específicas:

- Se debe procurar incluir disposiciones sobre los conflictos de intereses en todas las etapas, incluyendo la etapa de la revisión. Por lo tanto, se deberá de suprimir el párrafo 25. Además se deberá de quitar la palabra “industria” del párrafo 37. En vez, se deberá



por un futuro sin tóxicos

incluir un párrafo por separado que describa cuál es el proceso específico de revisión de la información de la industria que se debe realizar.

- Todas las etapas de este proceso deben de ser transparentes, incluyendo el acceso a los datos y las fuentes. Por lo tanto, los comentarios sobre la revisión y la versión final de los entregables deberán estar públicamente disponibles en línea. Además, la Sección E debe de incluir el mismo lenguaje que la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES por su sigla en inglés): la Secretaría “debe de proporcionar acceso a estos materiales previa solicitud”.
- El proceso se debe enfocar en la ciencia. Por lo tanto, se deberá suprimir el párrafo 28, así como la palabra “socioeconómico” en el párrafo 29.
- Tal cual se indica en el párrafo 51.a), parecido al artículo 9.5 del Convenio de Estocolmo, no se puede considerar como confidencial la información sobre salud y seguridad de las personas y del medio ambiente. Además, ni la plataforma IPBES ni el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por su sigla en inglés) cuentan con procedimientos para salvaguardar información comercialmente sensible.² Por lo tanto, se deberá suprimir esta sección o por lo menos editarla de manera significativa para que sólo incluya un enunciado que comunique que no se puede considerar como confidencial la información sobre salud y seguridad de las personas y el medio ambiente.

Anexo 5. La política de conflicto de intereses

El documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.3/2, que contiene la compilación de propuestas para establecer un grupo científico-normativo, incluye el texto del Anexo 5. Además, el documento UNEP/SPP-CWP/OEWG.3/2/Add.5 contiene una versión preliminar del formato sobre la divulgación de los conflictos de intereses.

Punto de vista de IPEN: es de crucial importancia desarrollar e implementar una política de conflictos de intereses robusta para asegurar que se perciba el futuro grupo científico-normativo como creíble y confiable, capaz de proporcionar datos independientes, científicamente racionales apropiados para informar el trabajo con las políticas.

Es importante comparar las mejores prácticas con los enfoques existentes para abordar los conflictos de intereses con la intención de asegurar la integridad científica y la credibilidad. Se deberán de incluir las mejores prácticas de las de otros grupos científico-normativos que trabajen la interfaz entre la ciencia y las políticas, por un lado, y las sustancias químicas, por el otro, por ejemplo, el Comité de Revisión de los COP bajo el Convenio de Estocolmo (POPRC por su sigla en inglés), otras agencias de Naciones Unidas, como la OMS, aunque también otras organizaciones científicas como la Sociedad de Endocrinología (Endocrine Society).

² Ver UNEP/SPP-CWP/OEWG.1/INF/7 (en inglés)

https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/41496/overview_rules_procedimientos.pdf?sequence=3&isAllowed=y

La política de conflicto de intereses necesita asegurar:

1. Que la evaluación de los probables conflictos de intereses responda a actuales conflictos de intereses posibles así como **potenciales conflictos de intereses que resulten de compromisos recientes**. Por lo tanto, en el párrafo 12 se debe conservar la frase “en los últimos cuatro años” y del párrafo 15 se deberá suprimir la palabra “actual”.
2. **Que se difunda públicamente la información sobre los posibles conflictos de intereses de todos los participantes, incluyendo los resultados de las investigaciones sobre conflictos de intereses**, para asegurar la transparencia del trabajo y la confianza del público en el trabajo del grupo científico-normativo y su legitimidad.
3. Que **la política de conflicto de intereses se aplique a todos los expertos involucrados y a todas las asociaciones que se tengan** que estén involucradas en el trabajo del grupo científico-normativo. Por lo tanto, se deberán de conservar todos los roles mencionados en la Parte B, párrafo 7 y se deberá agregar la palabra “asociaciones”.
4. Que las política de conflicto de intereses **requieran la divulgación de todos los conflictos de intereses reales, potenciales y aparentes**. Esto debe quedar especificado en el Anexo 5, así como en una versión preliminar o borrador.
5. Que **se desarrollen procedimientos para la implementación y que se actúe en relación a los conflictos de intereses identificados**, para evitar la indebida influencia sobre el trabajo y el funcionamiento del grupo científico-normativo, más que tan solo “identificarlos”.

Para más información ver: [presentación de IPEN del grupo científico-normativo](#) (en inglés).